09/2025

Comodoro Rivadavia, 29 de mayo de 2025.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: **"<Persona 3> c/INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO s/Acción de amparo", Expte. N° 477/25**, en trámite por ante esta Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial N° II con asiento en esta ciudad.

I.- Se presenta la Dra. <Persona 1>, en carácter de apoderada de la Sra. <Persona 3>, con el patrocinio letrado de la Dra. <Persona 2> y promueve acción de amparo en los términos de la ley I-156 de la Provincia del Chubut, art. 54 de la Constitución de la Provincia del Chubut y la ley V N°84 de la Provincia del Chubut, contra el Instituto de la Vivienda y Desarrollo Urbano –en adelante IPVyDU-, solicitando se condene a la misma a proveer la información pública requerida con fecha 06/05/2025. Efectúa consideraciones sobre la competencia y relata los hechos en los que funda su pretensión.

Cuenta que el 06/05/2025 solicitó al IPVyDU información pública en los términos de la Ley I Nro. 156. Transcribe la nota presentada ante el organismo demandado, de la que surge la información solicitada.

Explica que la presentante es viuda de quien en vida fuera el Sr. Freidig Ernesto José, y madre de sus dos hijos: <Persona 5> (18) y <Persona 4> (11); y que el difunto había adquirido una vivienda, a través del plan del IPV, en el Loteo "<Lugar 2>.

Precisa que siendo titular de la misma y canceladas todas las cuotas, la vivienda nunca le fue entregada, ante lo cual tras el fallecimiento de su marido, y la correspondiente Declaratoria de Herederos, pretende

saber qué ocurrió con todo eso, peticionando a la institución dicha información.

Detalla la información solicitada -respecto de <Persona 6> "<Lugar 3>", sobre a. Contrataciones existentes entre ese Instituto y la <Persona 6>, respecto del "<Lugar 1>; informando si existe un crédito otorgado por el IPV a dicha <Persona 8>, en tal caso cuales son las condiciones del mismo. b. Se informe a qué título y mediante qué instrumento la <Persona 8> en cuestión efectuó la trasmisión de la titularidad del inmueble que se identifica como: <Lugar 1>, otorgado por la Municipalidad de Comodoro Rivadavia a dicha <Persona 8> Ltda. Requiriendo se me facilite copia de la documentación que lo respalda. c. Se Brinde Copia completa del Legajo actualizado, identificado bajo el Nro. De inscripción 18632"-, acompaña documental, ofrece prueba, funda en derecho, formula reserva de caso federal y peticiona.

II.- Ingresando al análisis de la pretensión deducida, corresponde en primer lugar analizar la competencia del suscripto como juez de la Cámara de Apelaciones de esta ciudad de Comodoro Rivadavia.

Conforme art. 1° Ley V N° 180, que sustituyó el art. 4 de la ley V N° 84, siendo que la amparista peticiona el acceso a la información pública en razón de una omisión del IPVyDU, el suscripto como integrante

de esta Cámara resulta competente para el dictado de la presente resolución (conf. art. 1 in fine ley V-180).

III. Atento la acción iniciada, corresponde decidir en esta etapa la admisibilidad preliminar de la acción de amparo.

En relación a los requisitos de admisibilidad formal de la acción de amparo, el relato de los hechos y derechos invocados, el acto lesivo denunciado, la presunta conculcación de garantías constitucionales, el debido resguardo al acceso a la jurisdicción, los artículos 43 de la CN, 54 de la Constitución
Provincial, y Ley V 84 y su modificatoria V 180, con la certeza propia de este estado liminar, entiendo se encuentran cumplidos prima facie los recaudos formales del ordenamiento especial, correspondiendo declarar la admisibilidad preliminar de la acción y ordenar el traslado de la misma y documental presentada al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVyDU) por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de que la falta de contestación de la demanda implicará el reconocimiento de los hechos invocados por la accionante, salvo prueba en contrario, notificándose por cédula y con copias de traslado (arts.6,7,8 y ss Ley V 84 y V 180).

Por todo lo expuesto **RESUELVO:**

1) Declarar la admisibilidad preliminar de la acción de amparo, interpuesta por <Persona 3> contra el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVyDU), conforme considerando respectivo.

2) Correr traslado de la demanda al IPVyDU, por el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento que en caso de falta de contestación de la demanda se tendrán

por reconocidos los hechos alegados por la accionante, salvo prueba en contrario.

3) Regístrese, notifíquese.

SENTENCIA REGISTRADA BAJO EL N° 358 AÑO 2025

DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIA